



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce de mayo de dos mil veintitrés

Dentro del presente asunto, la apoderada judicial de quien funge como curador de la persona con discapacidad, solicita la suspensión de la audiencia programada para el día de hoy toda vez que no cuenta con el dictamen de valoración de apoyos, indica que la petición sería coadyuvada por el apoderado designado de oficio a la persona sobre quien recae la medida de interdicción, sin que se allegara tal respaldo.

El despacho atendiendo que en este tipo de asuntos se requiere la prueba antes comentada y en garantía de los derechos de las personas con discapacidad, la economía procesal y la concentración de todas las actividades de la audiencia, accede a tal petición y una vez se cuente con la aportación del trabajo pericial de valoración de apoyos anunciado se procederá a la programación de la audiencia atendiendo la disponibilidad de la agenda del despacho y las circunstancias especiales que se han suscitado en casos del mismo contorno.

Notifíquese al abogado designado, al ministerio público y a la trabajadora social de manera inmediata la suspensión de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80ae39101adeb55e42d9d3a00ce22239d7c1ed7afed51f988e178e24ee68274**

Documento generado en 12/05/2023 07:38:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>